

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/646

**REF. : APRUEBA CONTRATO DE
USUFRUCTO JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES-
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PUTAENDO**

VALPARAISO, 03 MAR. 2015

VISTOS: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 293, de 2011, del Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución 015/26, de 2000, la Resolución N°015/172, de 2001 y sus modificaciones y Resolución exenta N°015/806 de fecha 18 de diciembre de 2014, que establece orden de subrogancia de la Directora Regional de Valparaíso, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, es un compromiso Programático del Gobierno de la Sra. Presidenta Michelle Bachelet, la construcción de 4.500 salas cuna para el período 2014-2018.

2. Que, en tal sentido se hace necesario resguardar la inversión pública constituyendo un derecho real de usufructo sobre el inmueble perteneciente a un tercero donde se emplazará un

jardín infantil y que será construido y administrado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3. Que, para tal efecto con fecha 13 de octubre de 2014, se suscribió entre la Ilustre Municipalidad de Putaendo y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, un contrato de usufructo a título gratuito en favor de este servicio público, por un periodo de 50 años y que recae sobre el inmueble denominado Lote dos, inmueble inscrito a mayor cabida a fojas cuarenta y cuatro vuelta Número setenta del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y tres del Conservador de Bienes Raíces de Putaendo.

4. Que, el referido usufructo fue inscrito a fojas 139 vuelta número 118 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Putaendo con fecha 21 de octubre del año 2014.

5. Que, existe la necesidad de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE**, el Contrato de Usufructo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Putaendo y la Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 13 de octubre de 2014, cuyo texto es el siguiente:

REPERTORIO N°9.021/2.014.-

USUFRUCTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO

= A =

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Viña del Mar, República de Chile, a trece de Octubre de dos mil catorce, ante mí, **PATRICIA GABRIELA BAHAMONDE VEGA**, Abogado, Notario Público de Viña del Mar, con oficio en Doce Norte número setecientos ochenta y cinco, Suplente del titular **LUIS ENRIQUE FISCHER YAVAR**, en virtud de Decreto Judicial Protocolizado , comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil setecientos guión cinco, representada legalmente por don **GUILLERMO HERIBERTO REYES CORTEZ**, chileno, alcalde, casado, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y uno guión uno, ambos con domicilio en calle Arturo Prat número uno, comuna de Putaendo, provincia de San Felipe de Aconcagua; y por la otra la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número setenta millones setenta y dos mil seiscientos guión dos, representada legalmente por doña **PRISCILA DEL CARMEN CORSI CÁCERES**, chilena, soltera, asistente social, cedula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento veinte y nueve guion cinco, en su calidad de Directora Regional (transitorio provisional), ambos con domicilio en calle Aldunate número mil seiscientos cincuenta y seis, comuna de Valparaíso, los comparecientes mayores de edad, de paso en esta, quienes me acreditaron sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que vienen en constituir el siguiente Usufructo. **PRIMERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO** es dueña del inmueble ubicado en Camino Público sin número, Piguchén, comuna de Putaendo, provincia de San Felipe, Quinta Región de Valparaíso, que tiene una superficie aproximada de cero coma cincuenta y una hectáreas, según plano individual N° V-uno guión mil quinientos cuarenta y cinco S. R., que está agregado al final del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y tres del Conservador de Bienes Raíces de Putaendo, bajo el número ocho, y tiene los siguientes deslindes: Norte, Segundo Gallardo, separado por cerco; Este, Camino Público, separado por cerco; Sur, Ex - Cooperativa de la Reforma Agraria Asignataria de Piguchén Limitada, separado por cerco; Oeste, Canal La Compañía, que separa del Río Putaendo. Adquirió este inmueble por Resolución número quinientos noventa y dos de fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y tres del Ministerio de Bienes Nacionales Quinta Región, expediente administrativo N° novecientos ochenta mil setecientos treinta, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley número dos mil seiscientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y nueve del Ministerio de Tierras y Colonización y su reglamento. La propiedad figura inscrita a nombre de la Ilustre Municipalidad de

Putando a fojas cuarenta y cuatro vuelta Número setenta del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y tres del Conservador de Bienes Raíces de Putaendo. El inmueble figura en el Rol de Avalúos de la comuna de Putaendo, bajo el número doscientos ochenta guión ciento ochenta y seis.- **SEGUNDO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO**, procedió a efectuar subdivisión del inmueble singularizado en la cláusula precedente, ello según plano que fue agregado bajo el número ciento setenta y siete, al final del Registro de Documentos de Propiedad del año dos mil catorce del Conservador de Bienes Raíces de Putaendo. Esta subdivisión dio origen a dos lotes, la cual fue aprobada por Resolución exenta número cero noventa y siete de fecha veintiocho de Abril del año dos mil catorce, emitida por el Secretario Regional Ministerial de Agricultura Región de Valparaíso; por Resolución número cero ocho guión dos mil catorce de fecha cuatro de Julio del año dos mil catorce de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Putaendo; por Ordinario número mil sesenta y cuatro de fecha once de Abril del año dos mil catorce emitido por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso; y la asignación de rol de avalúo a ambos lotes consta de Certificado emitido por el Servicio de Impuestos Internos número seiscientos veintiún mil quinientos cuarenta y seis, denominado Asignación de roles de avalúo en trámite. Tales documentos se archivaron bajo los números ciento setenta y ocho; ciento setenta y nueve, ciento ochenta y ciento ochenta uno respectivamente al final del Registro de Documentos de Propiedad del año dos mil catorce del Conservador de Bienes Raíces de Putaendo. Los lotes resultantes de la subdivisión son los siguientes: **A) LOTE uno**, de una superficie de tres mil doscientos cuarenta y dos coma cero nueve metros cuadrados aproximadamente y los siguientes deslindes: **Al Norte**, en setenta y dos coma cero tres metros con Segundo Gallardo; **Al Sur**, en setenta y dos coma cero tres metros con Lote dos; **Al Este**, en cincuenta y seis metros con Camino Público; y **Al Oeste**, en cuarenta y siete coma cuarenta y tres metros con Lote dos. El inmueble figura en el Rol de Avalúos de la comuna de Putaendo, bajo el número doscientos ochenta y tres guión cuarenta y dos (doscientos ochenta y tres guión cuarenta y dos). **B) LOTE dos**, de una superficie de mil ochocientos cincuenta y siete coma noventa y un metros cuadrados aproximadamente y los siguientes deslindes: **Al Norte**, en cuarenta y uno coma ochenta y tres metros con Segundo Gallardo; **Al Sur**, en noventa y ocho metros con Ex Cooperativa Reforma Agraria Asignataria de Piguchén Limitada, con callejón vecinal de por medio; **Al Este**, en cuarenta y siete coma cuarenta y tres metros con Lote uno y en tres metros con Camino Público; y **Al Oeste**, en

cincuenta metros con Canal La Compañía. El inmueble figura en el Rol de Avalúos de la comuna de Putaendo, bajo el número doscientos ochenta y tres guión cuarenta y tres (doscientos ochenta y tres guión cuarenta y tres).- **TERCERO:** Para los efectos de la constitución del presente usufructo y dando cumplimiento a lo preceptuado en la letra e) del artículo sesenta y cinco del texto refundido de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el honorable Concejo Municipal de Putaendo por acuerdo de sus miembros otorgó su autorización, la que consta del certificado de acuerdo número ciento sesenta y dos de fecha veinte y cuatro de julio de dos mil catorce.-**CUARTO:** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Putaendo debidamente representada por su alcalde don Guillermo Reyes Cortez cede y transfiere, gratuitamente y por el **plazo de cincuenta años**, el usufructo sobre el inmueble denominado Lote dos, singularizado en la cláusula segunda de este instrumento, en favor de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, debidamente representada por su Directora Regional doña Priscila Corsi Cáceres, quien acepta el usufructo en este acto para la institución que representa. El cedente se reserva la nuda propiedad sobre el predio, con sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, libre de todo gravamen, prohibición o embargo, salvo el referido usufructo.-**QUINTO:** El usufructo regirá desde la fecha de la presente escritura y tendrá una duración de cincuenta años, quedando la usufructuaria liberada de toda obligación de rendir caución y practicar inventario.- **SEXTO:** La celebración del presente contrato, fue autorizada por el Ilustre Concejo Municipal en sesión número setenta y cuatro de fecha veintitrés de Julio del año dos mil catorce.- **SEPTIMO:** Los gastos de escritura y demás serán de cargo de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES; **OCTAVO:** Las partes renuncian, en todo caso, a la acción resolutoria, que eventualmente pudiera corresponderles.-**NOVENO:** La personería de don **GUILLERMO HERIBERTO REYES CORTEZ**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Putaendo, Provincia de San Felipe, consta en el Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos diecisiete de fecha seis de Diciembre de dos mil doce, que delega atribuciones en los Alcaldes. La personería de doña **PRISCILA DEL CARMEN CORSI CÁCERES** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles consta de la resolución número ciento dos de fecha veinte de mayo de dos mil catorce, documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes y a su expresa solicitud.- **DECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las anotaciones, inscripciones, cancelaciones, alzamientos,

subinscripciones y demás tramites que sean pertinentes para la total y completa legalización del presente usufructo y que sean necesario practicar. Además, ambas partes facultan para actuar indistinta y separadamente, en su nombre y representación, a los abogados Rafael González Silva, Danilo Marambio Aguilera, Mario Guerra Estay, para que con la sola firma de alguno de estos, agregue, rectifique, enmiende o complete la presente escritura en todo lo que sea necesario para la donación, cesión y transferencia del presente Usufructo.- Minuta redactada por los abogados Mario Guerra Estay y Rafael González Silva.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes en conjunto con el Notario que autoriza. Se da copia. **DOY FE.-**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CMN/DMA/RGS

Distribución:

- Unidad Jurídica ✓
- Programa Meta Presidencial
- Oficina de Partes (con originales)